

	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	Resolución 042 Marzo18 de 2020	Versión: 02

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS PREVENTIVAS
SANITARIAS EN EL PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS Y
EXTRAORDINARIAS, EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE
BARRANCABERMEJA POR CAUSA DEL CORONAVIRUS-COVID2019 Y SE
TOMAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales, Legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, Acuerdo 059 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política determina entre otros aspectos, que toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias, ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud".

Que la Ley 1751 de 2015 regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como una de los elementos fundamentales del Estado Social de Derecho.

Que dicha norma, en el artículo 10º enuncia como deberes de las personas frente a ese derecho fundamental, los de "propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad" y de actuar de manera solidaria ante situaciones que "pongan en peligro la vida y la salud de las personas".

Que el 9 de marzo de 2020, el Director General de la OMS recomendó, sobre COVID-19, que los países adapten sus respuestas a esta situación, de acuerdo al escenario en que se encuentre cada país, invocó la adopción prematura de medidas con un objetivo común a todos los países: detener la transmisión y prevenir la propagación del virus para lo cual los países sin casos; con casos esporádicos y aquellos con casos agrupados deben centrarse en encontrar, probar, tratar y aislar casos individuales y hacer seguimiento a sus contactos.

Que el 11 de Marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud OMS, declaró el virus de coronavirus COVID-19 como pandemia.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió el Decreto 385 del 12 de Marzo de 2020, mediante el cual declaró emergencia sanitaria en el territorio nacional por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el Gobernador de Santander expidió el Decreto 0192 del 13 de Marzo de 2020, a través del cual declaró emergencia sanitaria en el Departamento de Santander con ocasión de la situación epidemiológica causada por el coronavirus COVID- 19.



	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	Resolución 042 Marzo 18 de 2020	Versión: 02

Que el Alcalde Distrital de Barrancabermeja expidió el Decreto 075 del 16 de Marzo de 2020 Por medio del cual se declara una situación de riesgo y calamidad pública que da lugar a una emergencia sanitaria en el distrito especial de Barrancabermeja.

Que el alcalde Distrital de Barrancabermeja convocó a sesiones extraordinarias al concejo municipal de Barrancabermeja, según decreto 071 del 09 de marzo hasta el 25 de marzo de 2020.

Que de acuerdo a las medidas tomadas por el gobierno nacional, departamental, municipal con relación a la pandemia del COVID19, es necesario tomar las acciones pertinentes para ejercer las funciones propias del concejo municipal de Barrancabermeja en los diferentes periodos de sesiones mientras se supera la situación sanitaria, emergencia y/o calamidad pública que se presenta a nivel mundial.

Que el artículo 2 de la ley 1148 de 2007, adicionó el parágrafo 3 del artículo 23 de la ley 136 de 1994, y reza lo siguiente: *Parágrafo 3°. Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial. Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.*

Que a pesar que la norma mencionada anteriormente (parágrafo 3 de la ley 136 de 1994) hace referencia al orden público, intimidación o amenaza, la situación actual con referencia a la pandemia del COVID19, hace obligatorio y forzoso tomar las decisiones pertinentes con el fin de no detener los servicios asociados a la administración pública, en el caso del concejo municipal de Barrancabermeja.

Que en mérito de lo anterior.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Utilícense todas las herramientas tecnológicas en telecomunicaciones necesarias para poder adelantar las sesiones ordinarias y extraordinarias, incluidas las de comisión del concejo municipal de Barrancabermeja, junto con las medidas de bioseguridad protegiendo el nivel de autocuidado personal; mientras sea necesario y se supere la pandemia del COVID-19.

PARAGRAFO 1: Se restringirá el acceso a las barras en las sesiones que se realicen con la presencia de los concejales en las instalaciones del concejo, las cuales se publicitarán con antelación con el fin de garantizar la participación del público en general, además se transmitirán en vivo y se grabarán para el archivo.

PARAGRAFO 2. Las sesiones que se hagan de forma virtual, aseguran la participación de los concejales, sin que sea necesario la permanencia en el recinto del concejo municipal de Barrancabermeja, de igual manera se asegurará su publicidad con antelación con el fin de garantizar la participación del público en general, la transmisión en vivo y la respectiva grabación.



	CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	Resolución 042 Marzo18 de 2020	Versión: 02

PARAGRAFO 3: En caso de que otras reuniones del concejo municipal de Barrancabermeja junto con otras autoridades requieran utilizar de los medios descritos en esta resolución, se utilizaran para los efectos descritos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Para darle cumplimiento a los principios de la función administrativa: *igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de transparencia* consignados en el artículo 209 de la Constitución Política, se darán a conocer por intermedio de circulares u otros actos administrativos la información relacionada con las fechas, horas, medios, lugar de transmisión y plataformas, redes sociales etc, utilizadas para la trasmisión en vivo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, incluidas las sesiones de comisión del concejo municipal de Barrancabermeja, programaciones que se darán a conocer con antelación.

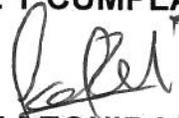
ARTICULO TERCERO: Para efectos de la presente resolución utilícnese todos los medios permitidos en la ley y en el reglamento con el fin de cumplir con el requisito de publicidad, en caso que se necesite comunicar a las autoridades de manera particular hágase llegar por intermedio del secretario general del concejo la siguiente resolución.

ARTICULO CUARTO: Facultase al secretario general del concejo municipal de Barrancabermeja para que informe de la manera más expedita a cualquier interesado sobre los alcances de la siguiente resolución.

Dado en Barrancabermeja, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2020.

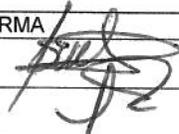
NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


DARINEL VILLAMIZAR RUIZ
 Presidente Concejo Municipal


EDSON LEONIDAS RUEDA RUEDA
 Primer Vicepresidente


JULIETTA MARCELA RODRIGUEZ RINCON
 Segundo Vicepresidente


RODOLFO RIOS BELTRAN
 Secretario General

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sabex Mancera Rodríguez	Abogado Externo CMB	
Revisó	Rodolfo Rios Beltrán	Secretario General	